

Nos Dandos de Jero 112 Ntra Sra Alrediano titular  
 Dignidad y Canonigo de la Catedral de Toledo, Sumada de  
 las Capitanas, del Consejo de su Maj. y Comisario App.  
 General de la Santa Cruzada, y demas gracias en todos sus  
 reynos y tierra.

Por quanto hallandose vacante en la Olla de Cavaraca Do-  
 cencia de Cartagena, la Judicatura de Ciudad, mostreto y  
 arriestato, y siendo preciso proveerla, para la buena y mere-  
 expedicion de estos negocios, en conformidad de lo dispuesto en  
 Reglam. de ocho de Junio de mil Vciento y Cinquenta, propu-  
 sieron a v. M. para el referido empleo, a vos D. Juan de Cobos  
 Mañ Puntiero en ésta Olla, cuya proposicion se dió aprobada.  
 Por tanto, usando de la autoridad App. que para ello tenemos,  
 atendiendo a la arridad, sufficiencia, con otras muchas buenas  
 circunstancias, que en vos concurren, y confiando de vuestra  
 prudencia y rectitud el desempeno de este empleo, os nombramos  
 elegimos y depulamos por Comisario Juez App. nuestro subdelegado  
 de la S. Cruzada, mostreto, y arriestato de ésta Olla  
 para que como tal lo exerzais, conocendo de todas las causas to-  
 cancas a los nominados negocios; aun de oficio como de pedim.  
 de parte, que en qualquier manera veas orecer, substanci-  
 andolas, y llevandolas a devida ejecucion en quanto allavi-  
 dio, guardando las diligencias y acuerdaciones necesarias para  
 la referida cobranza de mostreto, y arriestatos, guardando  
 y p' la forma y orden, que prezuman las instrucciones expedidas;  
 p'sus para todo ello lo dependiente, anexo, y concerniente os damos  
 poder cumplido, y cometemos muchas veces; y asimismo os damos  
 facultad y comision para que en el dia que vea redactada y publicada  
 la S. Ruda, y ejecuden los demas actos de la funcion en la refe-  
 rida Olla, deis las providencias conducentes, a que sea con la  
 mayor decencia, autoridad, y reveracion, arrugandos, a tales  
 propias instrucciones, y os mandamos pena de excomunion  
 mayor late sententia, no deis titulo alguno de Notario, Alguacil,  
 ni otro ministerio de la S. Cruzada, porque en quanto a esto  
 reservamos en nos prever lo que convenga. Exhortamoy en virtud  
 de sana obediencia, mandamos a los demas Comisarios.